

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

71.060/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Pliego de Cargos de Don Jaime Romera Postigo.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don Jaime Romera Postigo, por no haberle hallado en el de la Barriada de la Lealtad, número 2, de Ceuta, se le hace saber por esta Dirección General, que se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 26 de octubre de 2007, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

71.393/07. *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 8 de Valencia, relativa a la asistencia marítima prestada por el buque de salvamento «Salvamar Aldebaran» a la embarcación de recreo nombrada «Wacilon».*

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Valencia, de conformidad con el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que intentado notificar a don Miguel Angel Hoz Rey, con domicilio en la calle Cáceres n.º 14, C.P. 28801 de la localidad de Alcalá de Henares (Madrid), que habiendo resultado infructuosas las actuaciones tendentes a la notificación personal que por este medio se promueve, hago saber:

Que por Resolución del Tribunal Marítimo Central núm. 660100003/07 de fecha siete de febrero de dos mil siete se resuelve que debe declarar y declara como constitutivo de un remolque en la mar, de los previstos en el artículo 15 de la Ley 60/62, de 24 de diciembre, el servicio prestado por la unidad de salvamento «Salvamar Aldebaran» a la embarcación de recreo «Wacilon», hecho acaecido el día 12 de agosto de 2.006, y fija como retribución total del mismo la cantidad de mil doscientos diez con setenta y siete euros (1.210,77, de los que setecientos veinticinco (725,00) euros lo son en concepto de precio justo y cuatrocientos ochenta y cinco con setenta y siete euros (485,77)10 son en concepto de gastos suficientemente acreditados.

La citada cantidad de mil doscientos diez con setenta y siete euros (1.210,77) deberá ser abonada por el armador de la embarcación de recreo «Wacilon» a los armadores de la unidad de salvamento «Salvamar Aldebaran», la entidad «Remolques Mar Timos, S. A.».

Vuelva este expediente a su Juez Instructor para conocimiento y cumplimiento de lo acordado, haciéndoseles saber a los interesados, además, que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, 28071 Madrid, en virtud de la O.M. 1601/77 de 7 de septiembre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación, a la vista de lo previsto en el art. 46 de la Ley 60/62, y de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Igualmente, se notificará al obligado al pago de las cantidades derivadas de la presente asistencia marítima, que las mismas, devengarán el interés de demora a partir de finalizar el plazo que el Juez Marítimo Permanente le hubiera dado para satisfacer voluntariamente las mismas, y en el caso de que dicho Juzgado tenga que proceder conforme a lo establecido en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre (Reglamento General de Recaudación, dicho interés legal es del 3,75%, todo ello de acuerdo con el Real Decreto legislativo 1.091/88 de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria, art. 36) y de la Ley General Tributaria, art. 58-2.º (Ley 230/63 de 28 de diciembre, modificada por las Leyes 10/1985, de 26 de abril, 25/1995, de 20 de julio, y 1/1998, de 26 de febrero).

Una vez transcurridos los plazos citados y siendo definitiva la resolución notificada, si no fuese satisfecha la cantidad fijada como retribución total, se procederá a la venta en pública subasta de la citada embarcación para con lo obtenido hacer frente al pago de las cantidades fijadas en la referida resolución e ingreso del remanente en el Tesoro Público.

Cartagena, 13 de noviembre de 2007.—El Teniente Coronel Auditor Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

71.430/07. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Propuesta de Resolución de D. Abayomi Tajudeen Mustapha-Kwenus.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Abayomi Tajudeen Mustapha-Kwenus, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de Avenida de España, n.º 36, 2.º Dcha., de Ceuta, se le hace saber que por la Instructora, del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha 30 de octubre de 2007, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 9, letra a) («Cambio de la situación administrativa que otorgó el derecho de uso de la vivienda»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formu-

ladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

71.549/07. *Anuncio de la Comandancia General de Baleares-Instructor de Expedientes Gubernativos. Sobre comparecencia, para notificación, de la reservista temporal D.ª Jessica Lourdes Márquez Álvarez, Expediente Gubernativo n.º FT-168/2007.*

Con sujeción a todo cuanto determina el Art. 59, párrafo quinto, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces la notificación, a la reservista temporal D.ª Jessica Lourdes Márquez Álvarez, con D.N.I. 78624939Z, de la Resolución del Expediente Gubernativo n.º FT-168/2007, acordada por el Excmo. Sr. General Jefe de la Fuerza Terrestre, en virtud de las atribuciones que le concede la Ley Orgánica 8/98, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas; la interesada podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Instructor del procedimiento, destinado en la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Comandancia General de Baleares, C./ Palau Reial, s/n, Palma de Mallorca, para conocimiento del contenido íntegro de la expresada resolución y constancia de dicho conocimiento.

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 2007.—Teniente Coronel Auditor Instructor, Antonio Gili Pascual.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

71.069/07. *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Huelva sobre prescripción de depósitos en efectivo de Francisco Barroso Vizcaíno y otros.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de los depósitos y garantías en efectivo que se relacionan a continuación, que se va a proceder por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurra un mes de la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público, por sus respectivos importes, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, en la Ley General Presupuestaria y en la Orden EHA/4260/2004, de 27 de diciembre, al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna para su devolución.

No obstante, a los titulares de los mismos que demostraran fehacientemente sus derechos a la devolución les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes.